



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 299 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **16 AGO. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 156-2019-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 1224-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y Memorandum N° 1067-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía política que se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normar en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus propias normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; y el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, así como dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regula el nuevo régimen del Servicio Civil de los Empleados Públicos, el cual entró en vigencia a partir del 14 de setiembre del 2014, el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador que comprende dos fases: la Instructiva y la Sancionadora, cuyo desarrollo requiere el apoyo de un Secretario Técnico, quien de conformidad al artículo 92° de la Ley y artículo 94° de su Reglamento General, concordante con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 24 de marzo de 2015, puede ser un servidor de la Entidad, de preferencia con título profesional de Abogado y ser designado mediante resolución emitida por el Titular de la Entidad, la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, tiene por funciones esenciales, precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad, no teniendo capacidad de decisión siendo informes u opiniones, no vinculantes y el ejercicio de sus funciones los reporta a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 156-2017-GR CUSCO/ORAD de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, a efectos de cumplir con el Régimen Disciplinario Sancionador, regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, propone el cese en sus funciones de la actual Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, Abog, Clotilde Olga Barrenechea Centeno designada con Resolución Gerencial General Regional N° 059-2017-GR.CUSCO/GGR de fecha 06 de abril de 2017 y luego de verificado los currículum vitae de cinco profesionales, procede a proponer al Magister Abogado JESÚS DUFF ACUÑA GONZALES, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, quien brindará el apoyo a las autoridades competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario, teniendo en consideración que mediante el Informe N° 1224-2017-GR CUSCO/ORAD-ORH emitido en fecha 09 de agosto de 2019 por la Oficina de Recursos Humanos, se establece que el mencionado profesional, cuenta con el perfil y la experiencia necesarias para desempeñar el cargo de Secretario Técnico de los





Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, servidor contratado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, la designación en un cargo viene a constituir una acción administrativa por decisión de la autoridad competente de la Entidad con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, siendo de carácter temporal que no conlleva a una estabilidad laboral, en el caso de no ser un servidor de carrera - servidores civiles, al darse por terminado su designación, concluye su relación con la Entidad;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente".

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al **Mag. Abog. Jesús Duff Acuña Gonzales**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, quien ejercerá funciones conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás Directivas emanadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, bajo responsabilidad, con relación de dependencia de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR por concluída la designación de la **Abog. Clotilde Olga Barrenechea Centeno**, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinaria, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, efectuada con Resolución Gerencial General Regional N° 059-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 06 de abril de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los interesados y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

